

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 21/04/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Apertura de camino en el monte de utilidad pública AB-108 (expediente PRO-AB-21-1415), situado en el término municipal de Liétor (Albacete), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Liétor. [2022/3739]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto "Apertura de camino en el Monte de Utilidad Pública AB-108", situado en el término municipal de Liétor (Albacete), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Liétor, se encuentra encuadrado en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 10. X, Otros proyectos: Cualquier otro proyecto que sin estar incluido en los apartados anteriores puede afectar significativamente a Áreas Protegidas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha 2 de noviembre de 2021 el proyecto consiste en la apertura de un camino que atraviesa de oeste a este el monte de utilidad pública AB-108, denominado La Matanza, en Liétor. Su finalidad es facilitar la realización de actividades cinegéticas en la zona y de forma principal permitir el posible paso de vehículos y de personal para la extinción de incendios forestales.

La superficie afectada por el proyecto sería de 0,45 ha. aproximadamente, por abrir un camino de 2 metros de anchura media y una longitud de 2.164 metros.

Las coordenadas de los puntos más significativos del camino a abrir serían:

Posición	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
Inicio (1)	593095,74	4255681,49
2	593254,13	4255665,24
3	593516,08	4255604,32
4	593700,86	4255575,9
5	594285,07	4255620,57
6	594929,17	4255265,21
7	595016,49	4255066,22
Final (8)	595024,61	4255060,12

Segundo. Tramitación y consultas.

El 05 de noviembre de 2021 se reciben en el Servicio de Medio Ambiente de Albacete la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 26 de enero de 2022 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones

consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

Nº	Entidad consultada	Contesta
1	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete. Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales	X
2	Delegación Provincial de Educación, Deportes y Cultura de Albacete	
3	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete -Servicio de Medio Natural y Biodiversidad	X
4	Confederación Hidrográfica del Segura	
5	Sociedad Albacetense de Ornitología SAO	X
6	WWF Adena	
7	Ecologistas en Acción de Albacete	

La Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de Albacete informa, en síntesis, que el terreno que atravesaría el camino es muy accidentado, con numerosos barrancos y ramblas, con pendientes acusadas en muchos tramos, siendo arriesgada la realización de una vía por el tramo propuesto por el riesgo de erosión del mismo. Si bien es cierto que la apertura del camino proyectado facilitaría el acceso de cualquier vehículo ligero no sería válido para autobombas o vehículos pesados, ya que la orografía tan accidentada sin la realización de la obra civil adecuada en la apertura del camino haría inviable su paso. Por otra parte, con la fuerte pendiente existente en el Monte de Utilidad Pública, la difícil orografía y por la seguridad de los combatientes, en caso de incendio forestal su extinción se realizaría por medios aéreos, siendo indiferente la existencia del camino o no. La segunda alternativa de trazado del camino, está situada paralela a la primera alternativa, de Oeste a Este también, pero situada más al Sur, pendiente arriba. Esta segunda alternativa por tener la orografía más complicada que la primera se considera todavía más inviable por los mismos motivos expuestos. La Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de Albacete concluye que el proyecto no es necesario para la zona en cuestión, que no se cubrirían las necesidades propuesta en él, tanto cinegéticamente como en la extinción de un posible incendio forestal, existiendo riesgo de erosión aludido en su realización y no encontrando fundamento alguno ni beneficio para el monte de utilidad pública.

La Sociedad Albacetense de Ornitología, SAO, informa, de manera resumida, que la valoración de efectos negativos de la apertura del camino no se corresponde con los verdaderos impactos que se producirán en la zona de ubicación del proyecto. Considera la fase de construcción del camino y la fase de funcionamiento del mismo.

Fase de construcción:

- Efectos sobre el suelo. Los efectos sobre el suelo, acciones de ocupación y compactación del suelo, han sido minusvalorados por el promotor, porque se producirán impactos irreversibles en las zonas de mayor pendiente y en los cruces del camino con los cauces.

- Efectos sobre la vegetación y hábitats. El trazado del camino atraviesa hasta tres arroyos con un caudal irregular. Los movimientos de tierra afectarán tanto a la calidad de las aguas como a su cauce, ya que lo que se propone en el proyecto es atravesarlos y circular directamente sobre estos cauces, provocando la eliminación de la vegetación de ribera que sujeta sus orillas, erosionando estas zonas tan sensibles. Por otra parte, la implantación de la actuación no solo se corresponde con un pinar abierto y matorral, sino que también se encuentran zonas de monte más frondoso. Por lo que se estaría ante un impacto crítico. En la zona de afección del proyecto existen hábitats de interés comunitario y hábitats de especial protección que se verán afectados directamente con la ejecución del proyecto.

- Efectos sobre la fauna. Se considera que no se ha realizado estudio de fauna y que por tanto no se tiene conocimiento real de las especies que pueden verse afectadas, de las zonas de reproducción que se verían dañadas o eliminadas y de las zonas de alimentación o campeo que se van a perder para los diferentes grupos de fauna, por tanto, la valoración de impactos carece de valor científico. La puesta en funcionamiento del camino va a provocar en la fauna un efecto barrera, la fragmentación del hábitat, la disminución de las zonas de nidificación de campeo y alimentación, un efecto rechazo por los ruidos y el tránsito de vehículos y personas por la zona y el incremento de la más que probable muerte por atropellos, todos estos impactos en ningún caso pueden considerarse como compatibles. El recurso cinegético sobre la economía, que es la principal actividad por la cual se ejecuta el proyecto, no genera un impacto positivo que resarza o compense la importante cantidad de impactos negativos que se prevén con la ejecución del proyecto.

Fase de funcionamiento:

- Efectos sobre el suelo.

Se trata de un efecto inmediato que se produce desde el momento de la eliminación de la vegetación natural y persistente en el tiempo, no pudiéndose recuperar la vegetación original a corto plazo.

- Efectos sobre la vegetación.

La apertura del camino posibilita el acceso a la zona de una importante cantidad de vehículos de toda condición, lo que incrementa el riesgo de incendio.

Para el control y extinción de incendios se ejecutan cortafuegos cuya ubicación y trazado son diseñados por los técnicos en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto la SAO solicita:

La resolución negativa o la no autorización del proyecto, por ser incompatible con la conservación de los recursos naturales de la zona, principalmente con la vegetación, los hábitats naturales protegidos y la fauna, considerando que los impactos positivos son mínimos y los impactos negativos son importantes y muy numerosos.

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete informa que el proyecto se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, que atraviesa el Monte de Utilidad Pública nº 108 La Matanza, propiedad del Ayuntamiento de Liétor, y que es zona de reproducción del águila perdicera, águila real y halcón peregrino y zona de campeo del águila imperial ibérica y de la posible existencia de hábitat botánicos protegidos, estableciendo un condicionado para la realización del proyecto.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

La superficie afectada por el proyecto sería de 0,45 ha. aproximadamente, con una longitud de 2.164 metros. Se realizará un desbroce y posterior retirada de tierra vegetal. La anchura útil de rodadura del vial será de 2 m.

El camino se realizará mediante compactación del suelo. No se añadirá ningún tipo de zahorra.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en un monte de utilidad pública en una zona cubierta de vegetación forestal, matorral (coscojares) y pastizal, con fuertes pendientes, pertenece a varios hábitats de interés comunitarios y del hábitat de protección especial de Castilla-La Mancha "Garrigas Calcícolas y Termófilas Levantinas".

El lugar del proyecto está próximo a la Zona de Especial Conservación "Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo".

El suelo está clasificado como rústico de especial protección natural.

3.3. Características del potencial impacto.

El terreno que atravesaría el camino es muy accidentado, con numerosos barrancos y ramblas, con pendientes acusadas en muchos tramos, siendo arriesgada la realización de una vía por el tramo propuesto por el riesgo de erosión del mismo. La segunda alternativa de trazado del camino, está situada paralela a la primera alternativa, de Oeste a Este también, pero situada más al Sur, pendiente arriba. Esta segunda alternativa por tener la orografía más complicada que la primera se considera todavía más inviable por los mismos motivos expuestos.

Pueden producirse impactos severos al posibilitar la circulación de personas y vehículos por el medio del monte en una zona forestal prácticamente virgen, con elevadas pendientes, lo que conllevaría un mayor riesgo de incendio

forestal y dificultaría su extinción en caso de producirse este. Si bien es cierto que la apertura del camino proyectado facilitaría el acceso de cualquier vehículo ligero no sería válido para autobombas o vehículos pesados, ya que la orografía tan accidentada sin la realización de la obra civil adecuada en la apertura del camino haría inviable su paso. Por otra parte, con la fuerte pendiente existente en el Monte de Utilidad Pública, la difícil orografía y por la seguridad de los combatientes, en caso de incendio forestal su extinción se realizaría por medios aéreos, siendo indiferente la existencia del camino o no.

El desbroce de vegetación producirá un impacto visual reducido según el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, si bien las comunidades vegetales existentes tienen un elevado valor geobotánico y merecen ser conservadas sin alteraciones.

La reducción del índice de tranquilidad de la fauna, especialmente en temporada de caza, sería muy acusada.

El camino atravesaría varios cursos de agua que se verán afectados por el proyecto. Sus cauces tienen una vegetación de zonas más húmedas en buen estado lo que produciría un impacto sobre el suelo y la turbidez aguas abajo de las corrientes de agua al pasar con los vehículos sobre los cauces.

Dado lo anteriormente expuesto, se considera que el proyecto planteado puede provocar impactos relevantes, tal y como han reflejado los informes de los organismos consultados.

Teniendo en cuenta que la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica, comprende el procedimiento que permite identificar, describir y evaluar de forma apropiada, los efectos directos e indirectos de un proyecto sobre el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio histórico y la interacción entre los factores mencionados anteriormente, se considera que se debe aplicar el principio de precaución y, someter el proyecto a un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental que evalúe con el máximo rigor el impacto de la actividad solicitada.

Para ello, deberán presentarse un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se detallen las carencias detectadas en el documento ambiental, que se reflejan en los distintos informes elaborados por los organismos en la fase de consultas previas del procedimiento simplificado y se planteen las medidas adecuadas para compatibilizar el proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

En cualquier caso, debe ser el estudio de impacto ambiental el que analice los impactos, plantee las medidas preventivas, correctoras y compensatorias apropiadas, y la manera en que se efectuará su supervisión. Asimismo, es imprescindible que el estudio de impacto ambiental compare la alternativa propuesta con otras posibilidades concretas de ubicación, técnicas y ambientales y para los accesos.

Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Apertura de camino en el Monte de Utilidad Pública AB-108" (Exp. PRO-AB-21-1415) debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos adversos significativos en el medio ambiente.

El promotor deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental conforme a lo indicado en el artículo 38 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Albacete, 21 de abril de 2021

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ
